

432



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO**

Tunja, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE LUIS ERNESTO PRECIADO PEREZ  
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RADICADO: 15001-3331-005-2010-00264 -00**

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial poniendo en conocimiento que el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja, puso a disposición en la cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado la suma de \$16.068.000, que corresponde al depósito que hiciera a favor de éste proceso la Fiscalía General de la Nación, por lo que se dispone que por secretaría se realicen las gestiones del caso para dar cumplimiento a la orden contenida en el auto de fecha 6 de septiembre de 2018 (fl. 423-424) .

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del depósito judiciales consignado a órdenes del presente proceso (fl. 429), como quiera que el Despacho ya se pronunció sobre la entrega de depósitos judiciales a favor del apoderado la parte actora en el auto del 6 de septiembre de 2018 (fl. 423-424), se debe disponer que la parte demandante se debe estar a lo resuelto en la referida providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FABIO HUÉRFANO LÓPEZ  
JUEZ**

@lufro

**Juzgado Quinto Administrativo Oral  
del Circuito Judicial de Tunja**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El anterior auto se notificó por Estado Nro. 19 de hoy 5 de octubre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

**YULIETH YURANY NÚÑEZ BOHÓRQUEZ**  
SECRETARÍA JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO**

Tunja, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GOMEZ CAICEDO**  
**DEMANDADO: NACION-MINIEDUCACION-FONDO NACIONAL DE**  
**PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**RADICADO: 1500133317062012-00013-00**

Ingresa el expediente al Despacho previo informe secretarial poniendo en conocimiento la respuesta enviada por el Banco Popular, sobre el acatamiento de la medida cautelar decretada por este Despacho. Así mismo, obra escrito radicado a nombre del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de incidente de desembargo.

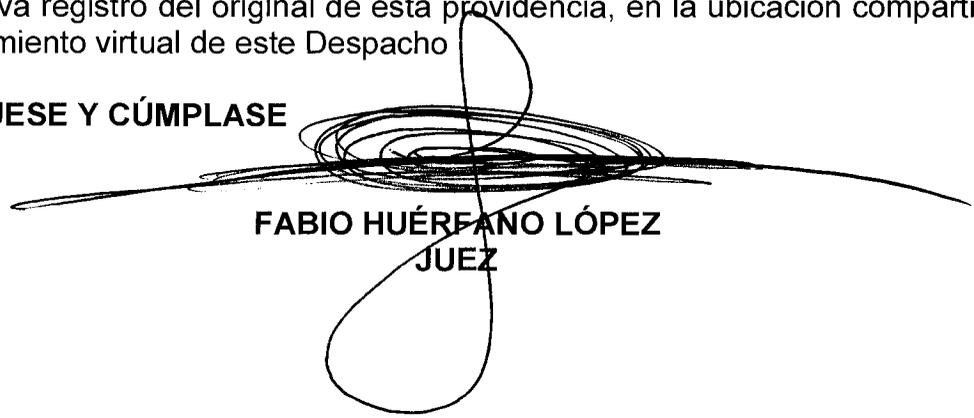
Revisado el expediente, se tiene que el abogado CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, no se encuentra reconocido dentro del proceso como apoderado especial de la NACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por lo carecería de derecho de postulación en este asunto. Por consiguiente previo a resolver la solicitud de desembargo que el referido profesional del derecho presenta a nombre de la ejecutada, el Despacho lo requiere para que allegue al expediente un poder otorgado por el representante legal de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, con el fin de acreditar en debida forma su derecho de postulación.

Finalmente, como quiera que el Banco Popular en oficio del 3 de septiembre de 2018 (fl.119), comunica que se dio cumplimiento a la medida cautelar embargando los dineros correspondientes a la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT.899.999.001-7. El Despacho considera pertinente requerir a la entidad financiera para que certifique el nombre del titular de la cuenta embargada, habida cuenta que como se señaló en el auto del 26 de julio de 2018 (fl. 94-98), la medida cautelar solo afecta recursos en los cuales sea titular el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien se encuentra representado procesalmente por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Por secretaría librense los oficios de caso, dejando las constancias pertinentes en el expediente y en el SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES- JUSTICIA SIGLO XXI.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO HUÉRFANO LÓPEZ**  
JUEZ